



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 014 -2017- MEM/DGAAE

Lima, 13 ENE. 2017

Vistos, el escrito N° 2668278 de fecha 29 de diciembre de 2016, presentado por el señor **Flavio Berrospi Roque** mediante el cual solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto **"Instalación de una Estación de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP y GNV"**, iniciado mediante escrito N° 2649473 de fecha 18 de octubre de 2016; y, el Informe N° 036 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/CIM de fecha 13 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector Hidrocarburos no establecen un régimen particular en lo que respecta a solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la citada Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el artículo 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la institución jurídica del desistimiento, señalando, entre otros puntos, que éste i) podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, ii) se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, iii) se aceptará de plano y se declarará concluido el procedimiento; y, iv) deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe N° 036 -2017-MEM DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/CIM de fecha 13 de enero de 2017, se concluyó que el desistimiento formulado mediante escrito N° 2668278 de fecha 29 de diciembre de 2016, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, corresponde aceptar el desistimiento, presentado por el señor Flavio Berrospi Roque, del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto **"Instalación de una Estación de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP y GNV"**; y, declarar la conclusión del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, presentado por el señor Flavio Berrospi Roque del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación de una Estación de combustibles líquidos con Gasocentro de GLP y GNV", iniciado mediante escrito N° 2649473 de fecha 18 de octubre de 2016; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N° 036 -2017-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/GNO/CIM de fecha 13 de enero de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al señor Flavio Berrospi Roque, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos

